

RESOLUCIÓN

PRE/ /2017, de 10 de mayo, de convocatoria para la concesión de subvenciones estructurales en emisoras de televisión en catalán o en aranés de titularidad privada, correspondiente al año 2017 (Ref. BDNS).

Vista la Orden PRE/79/2017, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones estructurales a emisoras de televisión en catalán o en aranés de titularidad privada.

Vistos el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla así como la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

- 1. Se abre la convocatoria de subvenciones estructurales, en régimen de concurrencia no competitiva, a emisoras de televisión en catalán o en aranés de titularidad privada, correspondientes al año 2017.
- 2. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Orden PRE/79/2017, de 26 de abril, y por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalidad.
- 3. La dotación máxima correspondiente a la tramitación de esta convocatoria es de 615.000 euros, con cargo al presupuesto del año 2017, financiados con cargo a los créditos de la posición presupuestaria PR1201 D/470000100/5330/0000.
- 4. El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Este plazo finalizará a las 14 horas del último día de la presentación de las solicitudes.
- 5. Las solicitudes de subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, se tienen que presentar por los medios telemáticos de Trámites gencat.

Las personas que presenten las solicitudes se tienen que autenticar a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, de acuerdo con los criterios establecidos a la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña. En todo caso se podrán identificar y firmar electrónicamente mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en Trámites gencat (tramits.gencat.cat) accesible desde la Sede electrónica (seu.gencat.cat).

-6. La persona titular del Departamento de la Presidencia resuelve sobre la concesión de las subvenciones, que instruye la Secretaría de Comunicación del Gobierno y Medios de Comunicación y tramita la Dirección General de Medios de Comunicación, teniendo en cuenta la valoración efectuada por una comisión evaluadora.

La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta publicación sustituye y tiene los mismos efectos que la notificación individual.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la mencionada resolución.

-7. Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de mayo de 2017

Por delegación (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero, DOGC nº. 6303, de 29.1.2013)

Joaquim Nin Borreda
Secretario general